

Peru. Ministerio de gobierno y policia.

# MEMORIA

DEL

254  
566  
Pag 7

## MINISTRO DE GOBIERNO

# DEL PERÚ

A LA

## LEJISLATURA ORDINARIA

de 1849.



LIMA 1849.



IMPRESA DE EUSEBIO ARANDA.

han cesado como aquellos. Tal práctica, sobre injusta es gravosa al Estado; y como hasta hoy no se ha dictado una ley que arregle estas jubilaciones y cesantías de un modo conveniente, tengo el honor de acompañaros un proyecto de ley sobre el particular.

LA Real orden de 8 de Febrero de 1803, única que rije en la materia, es injusta por dos razones --la primera, porque solo concede la jubilacion á los empleados de Hacienda, como si los de otros ramos no sirviesen á la Nacion; y la segunda, porque declarando haber íntegro á los treinta años de servicios, dos tercias partes á los veinte, y media á los doce, iguala en condicion al servidor de 19 años con el de 12 y al de 29 con el de 20.

El Consejo, de Estado en su acuerdo de 6 de Julio de 1840, salvó el primero de estos inconvenientes porque declaró hábiles para la jubilacion á los empleados de todos los ramos; y el Gobierno trata ahora de salvar el segundo, dividiendo, como se ve en el proyecto, el haber del empleado en treinta partes, declarando el goze desde el septimo año de servicios y asignando á cada año una de las treinta partes. Sancionada así, la ley habréis llenado el vacío que se advertia en este ramo de legislacion rentística, fijado de un modo claro y terminante los derechos de los servidores de la Nacion y aligerado el peso que por esta causa gravita sobre los fondos fiscales.

---

En el ramo de correos el Gobierno ha procurado investigar las necesidades para arreglarlos, establecerlos ó aumentarlos, en proporcion del crecimiento de las poblaciones ó de algun otro motivo nuevo que haya hecho indispensables aquellos procedimientos, así como tambien ha disminuido

las tarifas en algunos puntos marítimos para hacer mas fácil y expedita la comunicacion ultramarina, que es la que mas poderosamente influye en la mejora de nuestra educacion y de nuestras costumbres politicas, y en la prosperidad de la industria y del comercio.

Se ha perseguido legalmente á los funcionarios deudores á la renta, se ha separado de la administracion de las estafetas á los que han malversado sus productos, se han establecido dos correos nuevos de Tacna á Bolivia y uno de Piura á Tumbes, se ha mejorado el servicio de algunas postas, se han establecido seis correos diarios entre Lima y el Callao, se ha libertado á los buques nacionales del derecho conocido con el nombre de "francatura de registros", se ha arreglado el jiro de la correspondencia por vapores, y se ha disminuido el porte de las cartas de ultramar, con poca ventaja por ahora para la renta, pero con mucha para el comercio extranjero que hace tiempo reclamaba sobre este punto una medida liberal.

En honor de los empleados de la Renta debo decir que, en el último bienio, han hecho algunos arreglos económicos sin obstruir resorte alguno de los del servicio público; y que, consecuencia de esos arreglos ha sido la diferencia que hay, entre los ciento cincuenta y seis mil treinta y dos pesos (156,032 pesos) que exijia la renta para su desempeño en el bienio último, y los ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta pesos (137.860 pesos) que se piden ahora en el presupuesto respectivo.

DEBIENDO servir para la cárcel el local que hoy ocupa la renta, y colocarse ésta en un punto central para la mayor comodidad del servicio, os dignareis SS. votar en el presupuesto una cantidad de mil quinientos pesos anuales para pagar los arrendamientos de la casa en que debe establecerse esa importante oficina.